

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de julio 2025 se cuenta con el contrato por evento de cotización que se detalla a continuación:

Eventos de Cotización mes de julio 2025									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de Infraestructura de Red de las Oficinas de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala	12/06/2025	Electrónica, Comunicaciones y Servicios, S.A.	Cotización	25825453	012-2025	28/07/2025	40 días calendario	149,992.00
Total evento de cotización					1				149,992.00

RIC

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 012-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 003-2025 DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 25825453.

En la Ciudad de Guatemala, el día 23 de julio de 2025, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011 y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, de 37 años de edad, casado, Administrador, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2543 13698 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el 11 de junio de 2024 por el Notario Ricardo José Sánchez Garavito e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el Registro No.745791, Folio 221 del Libro 833 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente, en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá denominar como "**EL CONTRATISTA**". En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 3ª. Avenida 10-90 zona 9 ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad Electrónica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, es: 515145-7. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA**



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; y **c)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Para contar con una red eléctrica de baja tensión que permita alimentar todos los dispositivos eléctricos y tecnológicos con los que se cuenta en la Dirección Municipal del Registro de Información Catastral de Guatemala de Baja Verapaz de forma adecuada; en cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con correlativo número RIC-DM-BV-15-2025 de fecha 20 de febrero de 2025; procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 003-2025; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 15 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/063-2025, de fecha 23 de mayo de 2025; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/071-2025, de fecha 5 de junio de 2025; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 025-2025, de fecha 9 de junio de 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recibió la oferta presentada en el evento denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 028-2025, de fecha 12 de junio de 2025 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que cumplió con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y con las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así también la calificación de la oferta ha sido satisfactoria y es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/075-2025, de fecha 24 de junio de 2025, publicado con fecha 27 de junio de 2025 en el Sistema GUAATECOMPRAS.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato administrativo es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA



ELÉCTRICA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA”, que “EL RIC” formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como “EL CONTRATISTA” manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “EL RIC”. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** I) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.149,992.00)**, precio que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria número 11-00-000-001-000-174-1501-11-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de “EL RIC” de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. II) **FORMA DE PAGO:** “EL RIC”, hará un solo pago por la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE BAJA VERAPAZ DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**”, cuando haya sido recibido el mismo en su totalidad y a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Se realizará un único pago dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Administrativa del RIC, de la Liquidación que realice la Comisión nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con entregar a “EL RIC” la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala; ii) NIT 4491682-5; iii) Dirección: 21 Calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; iv) Deberá indicar el precio unitario y total del servicio contratado, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; v) En la descripción de la factura deberá indicarse las características que describe el servicio contratado. b) Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA.** La entrega del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de infraestructura Eléctrica de las Oficinas de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala, será de 40 días calendario, de conformidad con el cronograma presentado por “EL CONTRATISTA” en la oferta del presente evento. Dicho cronograma debe ser actualizado con fechas reales y presentado al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a partir del día hábil siguiente de la presentación de la

Plus

Fianza de Cumplimiento del presente Contrato, asimismo, debe ser autorizado por la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA. I. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de presente Contrato es de 40 días calendario. **II. VIGENCIA:** La vigencia empezará desde la fecha de aprobación del presente Contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo, en cumplimiento al Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** "EL CONTRATISTA" deberá entregar el servicio contratado en las Oficinas de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en Kilómetro 146.5 ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan, Salamá, Baja Verapaz en el tiempo ofertado y de conformidad con el cronograma autorizado. **OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** a) "EL RIC" a través de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará una persona como supervisor, que será responsable de verificar y velar que, en las etapas de ejecución del servicio de mantenimiento y reparación de sistema de infraestructura eléctrica, se lleve a cabo de la manera contratada y que los materiales utilizados sean los mismos que los ofertados y adjudicados, según especificaciones técnicas. b) "EL CONTRATISTA" debe ejecutar el servicio de mantenimiento y reparación del sistema de infraestructura eléctrica, de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas y de acuerdo al Cronograma autorizado. c) Previo a la recepción final y total de lo contratado, la persona designada como supervisor por parte de la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral, deberá emitir un "Informe Pormenorizado" a la Comisión Receptora y Liquidadora, en la cual hará constar que lo contratado fue realizado y entregado correctamente y que se realizaron las pruebas pertinentes que confirmen que todo se encuentra en perfecto funcionamiento. d) "EL CONTRATISTA" deberá emitir un "Informe de Entrega" a la Comisión Receptora y Liquidadora, el cual deberá estar elaborado en papel con membrete de "EL CONTRATISTA" firmado y sellado por el Representante Legal, en el que detalle como mínimo la información siguiente: i) Trabajos realizados; ii) Descripción de uso adecuado y mantenimiento del sistema de infraestructura eléctrica; iii) Fotografías de lo entregado. e) "EL CONTRATISTA" entregará a la Comisión Receptora y Liquidadora el **Certificado de Garantía de Calidad a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, con vigencia de veinticuatro (24) meses en materiales e instalación**, el cual acredite la calidad de los servicios, materiales utilizados y entregados. f) "EL CONTRATISTA" entregará a la Comisión Receptora y Liquidadora un mapa en el que se identifiquen los puntos de circuitos eléctricos y colocación de etiquetas que coincida con los planos entregados. g) La recepción final y total de lo contratado, se llevará cabo por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora en presencia de la persona designada como supervisor, así mismo, deberá comparecer un responsable por parte de "EL CONTRATISTA". h) La Comisión Receptora y Liquidadora, luego de recibir la



totalidad de lo contratado, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de dicha recepción, deberá levantar el Acta que corresponda, describiendo las características de lo recibido, lo cual deberá coincidir con lo ofertado y adjudicado. **i)** No obstante lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Comisión Receptora y Liquidadora, al recibir la constancia de publicación en el Sistema GUAATECOMPRAS del Acta de Recepción, tendrá un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para levantar el Acta de Liquidación respectiva.

NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículos 43 y 62 Bis de su Reglamento; Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para "EL RIC" se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervengan ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Para los fines del presente contrato, por caso fortuito y/o fuerza mayor, comprenderá entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales "EL RIC" no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122 del Presidente de la República.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. I) DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como lo establecido en los Documentos de Cotización, los cuales son parte integral del presente Contrato, lo cual lo garantiza con la presentación en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de suscripción del presente Contrato y previo a la aprobación del mismo, la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato, con su respectiva certificación de autenticidad, a favor de "EL RIC", equivalente al 10% del valor total del contrato, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. La garantía de

Queda

cumplimiento deberá estar vigente hasta que "EL RIC", haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y funcionamiento del servicio contratado en las condiciones establecidas por "EL RIC", en cumplimiento a lo regulado en el artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. Asimismo, dicha garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición, que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del presente contrato, más 30 días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras por las siguientes causas: a) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, así como por la falta de la prestación y ejecución del servicio que impidan la entrega definitiva de lo contratado en el tiempo estipulado; b) Si el servicio contratado, así como lo entregado e instalado, no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **II) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del servicio contratado, "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, deberá presentar a favor de "EL RIC", seguro de caución de Calidad y Funcionamiento de los servicios adjudicados y que cubran el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables o de ser necesario el cambio, que aparecieran durante la vigencia de la fianza. Dicha fianza se constituirá por el 15% del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir del día siguiente de recibido de forma total y a entera satisfacción los servicios por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción por la siguiente causa: a) Cuando "EL CONTRATISTA" no sustituya total o parcialmente lo requerido o realice las reparaciones dentro de un plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto o desperfecto. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumpla con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de



conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "EL RIC" se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, para cuyo efecto como "EL CONTRATISTA" renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de "EL RIC", en la que conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" o las circunstancias que motiven la

Alfonso

terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Dirección Municipal de Baja Verapaz del Registro de Información Catastral de Guatemala y que se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad **ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.** "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deberá constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA OCTAVA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Así mismo lo establecido en la legislación guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS.** **DÉCIMA NOVENA: GASTOS Y COSTAS.** Como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación.



VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha 4 de junio del 2025 autorizada por el Notario Ricardo José Sánchez Garavito. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Cotización del Evento número 003-2025 según lo establecido en los Artículos 18, 38, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; b) La Oferta presentada por la entidad Electrónica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima; c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del contrato. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “EL RIC” a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/075-2025 de fecha 24 de junio del 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZALEZ y DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 5 hojas tamaño oficio impresas las 4 primeras en su anverso y reverso y la 5 únicamente en su anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala; el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala.



Douglas Gamaliel Solares Larios
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal de la entidad
Electrónica Comunicaciones y Servicios, Sociedad
Anónima.



AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el veintitres de julio de dos mil veinticinco, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2543 13698 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero doce guion dos mil veinticinco (012-2025), contenido en 5 hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas, los signatarios firman nuevamente con el Notario que autoriza.



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala.



Douglas Gamaliel Solares Larios
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal de la entidad
Electrónica Comunicaciones y Servicios,
Sociedad Anónima.



ANTE MÍ:



Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario